Ayuntamiento de Puerto Real
Secretaría General

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO DE PUERTO REAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corresponde a las Corporaciones Locales conforme al artículo 69 de la Ley de Bases de Régimen Local facilitar la más amplia información sobre su actividad y, también, favorecer la participación de las y los ciudadanos en la vida local, constituyendo una manifestación más del derecho de participación política de la ciudadanía en el sistema democrático.

De acuerdo con ello y tal y como se expone en el Título Preliminar del vigente reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Real, se pretende contribuir a ello mediante la puesta en marcha de la Mesa Local por el Empleo que canalice la consecución de un "Pacto Local por el Empleo", donde confluyan y se coordinen instrumentos y agentes políticos y económicos del municipio, en aras a conseguir el fomento del empleo local.

Bajo estas premisas, los municipios, como institución más cercana a la ciudadanía, intervienen directamente en la promoción de empleo, transcendiendo las competencias que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local les asigna como propias. Esta intervención, que la propia Ley facilita al reconocer que "para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el municipio puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", se traduce en la práctica en que, éstos desarrollan sus propias estrategias dirigidas a incrementar la actividad económica y fomentar el empleo en sus respectivos ámbitos territoriales.

PGC-2055

Esta idea encuentra además un potente aliado en la Unión Europea al incorporar en su texto básico fundacional los principios de subsidiariedad y gobernanza que promueven la adopción de decisiones políticas a aquellos niveles de la Administración en los que exista una mayor proximidad y un más fácil acceso por parte de la ciudadanía.

El desarrollo de una política efectiva en materia de fomento del empleo requiere de la concertación de las políticas desarrolladas desde las instituciones con los diferentes agentes socio-económicos involucrados en el ámbito del empleo.

Con estas finalidades básicas de participación y concertación social de la ciudadanía y de sus asociaciones y otras organizaciones, la regulación dispuesta en este Reglamento busca la mejora en el contenido y acierto de las decisiones municipales sobre el fomento del empleo en Puerto Real.

Este reglamento se centra en la búsqueda de la concertación, la coordinación y la participación en la orientación de las decisiones municipales sobre el contenido de las políticas de empleo a desarrollar.

Para lograr estos objetivos se ha previsto que la composición de la Mesa se base en la competencia y representación. Esto no quiere decir que se mermen las facultades de decisión que corresponde a los órganos representativos regulados por la Ley o que las resoluciones y el contenido de los planes que se adopten no sean los más acertados y adecuados para la mejora del empleo en la ciudad.

El presente Reglamento propone regular la creación y funcionamiento de la Mesa Local por el de Empleo como un órgano consultivo y colegiado que permite reforzar la participación de la sociedad puertorrealeña, apoyando el desarrollo y diseño de medidas favorables a la creación de empleo en Puerto Real.

Por todo ello, se dicta el presente

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO DE PUERTO REAL

Artículo 1. CONSTITUCIÓN

La Mesa Local por el Empleo se constituye como órgano de carácter consultivo y de consenso que tiene por objeto canalizar y favorecer la participación de los ciudadanos y ciudadanas, de sus asociaciones y de otras entidades interesadas en el conocimiento, planificación y gestión de políticas públicas de fomento de empleo en Puerto Real.

Artículo 2. ADSCRIPCIÓN

La Mesa Local por el Empleo estará adscrita orgánica y funcionalmente al Instituto Municipal de Promoción.

PGC-01140

Artículo 3. NATURALEZA JURÍDICA

1. La Mesa Local por el Empleo tiene su fundamento legal en el Art. 69 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Arts. 119-1 d, 130, 131, 139-2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, así como en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto Real.

2. La Mesa se regirá en su funcionamiento y actuación por el presente Reglamento y supletoriamente por las normas de derecho que regulen el funcionamiento de las Entidades Locales.

Artículo 4. COMPOSICIÓN DE LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO

1. El Plenario de la Mesa Local por el Empleo estará constituido por los siguientes miembros

- El Alcalde o Alcaldesa de Puerto Real ostentando la Presidencia de la Mesa en razón de su cargo, asistido a nivel técnico por quien ostente el cargo de gerente del Instituto de Promoción y Fomento de Puerto Real. La Presidencia delegará de forma expresa, en caso de no poder asistir, en el Vicepresidente del Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real.

- Quien ostente la dirección del Área de Empleo y Formación del Instituto de Promoción y Fomento de Puerto Real ostentando la Secretaría de la Mesa. La Secretaría delegará de forma expresa, en caso de no poder asistir, en quien ostente el cargo de gerente del Instituto de Promoción y Fomento de Puerto Real.

- Los siguientes vocales:

- El Concejal o Concejala Vicepresidente del Instituto Municipal de Promoción y Fomento del Ayuntamiento de Puerto Real.

- Un Concejal o Concejala en representación de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

- Una persona representante del Servicio Andaluz de Empleo.

- Una persona representante de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)

- Una persona representante del área de Desarrollo Económico de la Diputación de Cádiz.

- Una persona representante de la Universidad de Cádiz.

- Una persona representante de Cámara de Comercio de Cádiz.

- Un representante de la Confederación de Empresarios de Cádiz.

- Una persona representante del Centro Andaluz de Emprendimiento de Puerto Real (CADE)

- Una persona representante por cada uno de los sindicatos más representativos de Puerto Real.

PGC-01140

- Una persona representante de las asociaciones de empresarios y/o comerciantes del municipio.

- Una persona representante de Navantia Puerto Real.

- Una persona representante de Airbus Puerto Real.

- Una persona representante de Dragados Off Shore Puerto Real.

- Una persona representante del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz.

- Una persona representante de las asociaciones que trabajan en la promoción del empleo con discapacidad, a nivel local o provincial.

- Una persona representante de las asociaciones de mujeres empresarias, presentes o futuras, a nivel local o provincial.

- Cualquier otra persona o asociación que a decisión de la Mesa se considere de interés."

Artículo 5. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO

1. La Mesa Local por el Empleo tiene como objetivos:

- La consecución de un "Pacto Local por el Empleo", donde confluyan y se coordinen instrumentos y agentes políticos y económicos del municipio, en aras a conseguir el fomento del empleo local.

- Servir como órgano consultivo de informe, propuesta y participación de aquellos agentes que intervienen en la vertebración de la estructura socio-económica de Puerto Real.

2. La Mesa de Empleo Local desarrollará las siguientes funciones:

- Ser órgano institucional de participación que haga efectiva la cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto Real y las entidades ciudadanas y colectivos que tengan por objeto la promoción y defensa del empleo estable, con derechos y de calidad.

- Servir de plataforma que impulse el debate sobre el desarrollo económico y empresarial del municipio, la cooperación entre agentes y las ideas innovadoras.

- Inventariar y poner en común todos los recursos de formación, promoción, empleo y desarrollo local con los que pueda contar la Mesa Local por el Empleo.

- Conocer las características propias de la población desempleada de Puerto Real con el fin de poder hacer un diagnóstico adecuado de las necesidades de dicha población.

- Proponer los criterios y las áreas prioritarias que deben regir el desarrollo local y las políticas locales de empleo.

PGC-01140

- Estudiar las propuestas que se le hagan desde las diversas instituciones, organizaciones y agentes sociales y económicos en materia de empleo.

- Fomentar la implicación, participación y actuación de todos los agentes sociales y económicos locales.

- Revisar y actualizar semestralmente los acuerdos adoptados por la Mesa.

Artículo 6. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

1. Corresponde a la Presidencia:

- Representar a la Mesa Local por el Empleo.
- Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Aprobar el Orden del Día.
- Presidir y moderar el desarrollo de las reuniones.
- Liderar, ejecutar y difundir, en su caso, los acuerdos de la Mesa.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la Mesa.
- Designar otros grupos de trabajo paralelos que desarrollen iniciativas para el Empleo Local.
- Desempeñar cuantas otras funciones le sean inherentes a su condición de Presidente/a.

Artículo 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

1. Corresponde a la Secretaría de la Mesa

- Prestar apoyo técnico a la Mesa.
- Asistir, con voz y sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.

- Redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- Garantizar el funcionamiento administrativo de la Mesa.
- Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros representantes de la Mesa.
- Informar y asesorar a los miembros de la Mesa en los temas propios de su cargo.
- Expedir certificación de los acuerdos.

Artículo 8. FUNCIONES DE LOS VOCALES DE LA MESA

1. Es facultad de los miembros de la Mesa:

a) Asistir a las reuniones por sí mismo o por sus suplentes.
b) Participar en los debates de las sesiones.
c) Proponer la inclusión en el orden del día de asuntos o propuestas que juzguen de interés.
d) Ejercer su derecho al voto y formular motivo que lo justifica.
e) Formular ruegos y preguntas.
f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembros de la Mesa.

Artículo 9. SUPLENCIAS DE LOS VOCALES TITULARES

Los Grupos Municipales, Asociaciones y Organizaciones propondrán para cada puesto una persona titular y una suplente cuando ello sea posible.

PGC-01140

Artículo 10. NOMBRAMIENTO Y CESE DE LAS Y LOS VOCALES TITULARES DE LA MESA

1. Las y los vocales de la Mesa serán nombrados por el Alcalde o Alcaldesa efectuándose la propuesta de designación según lo establecido en los apartados siguientes.

a) Las Concejalías de los Grupos Políticos Municipales: a propuesta de éstos.
b) Los representantes del resto de instituciones, asociaciones, empresas u organizaciones, serán propuestos por sus respectivos órganos representativos o ejecutivos.

2. El nombramiento de quienes sean Vocales titulares y de sus suplentes respectivos requerirá la aceptación previa por parte de éstos y la expresa indicación de un domicilio o correo electrónico a efectos de convocatorias y de remisión de documentación.

3. Quienes sean Vocales titulares que ostenten la condición de Concejales o Concejalas cesarán, en todo caso, cuando expire el mandato de la Corporación Municipal.

4. La duración del cargo del resto de quienes ostenten el cargo de Vocal titular o suplente será de cuatro años, no obstante podrán cesar, también, por las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa.
b) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.
c) En caso de quienes sean miembros por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.
d) Remoción por la institución, asociación, empresa u organización proponente.

5. Las vacantes se proveerán, en el plazo máximo de un mes, en la misma forma establecida para su nombramiento.

Artículo 11. REMUNERACIONES

Quienes integren la Mesa de Empleo Local no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12. REUNIONES

1. La Mesa de Empleo Local celebrará reuniones de carácter ordinario con carácter semestral.

2. No obstante lo anteriormente dispuesto, podrá celebrar reuniones extraordinarias por razones de urgencia o de conveniencia, que serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, la tercera parte del número máximo de miembros de la Mesa.

Artículo 13. QUORUM DE ASISTENCIA

1. El Pleno de la Mesa se constituirá válidamente cuando estén presentes en primera convocatoria al menos la mitad más uno del número de sus miembros.

PGC-01140

2. En caso contrario se constituirá la Mesa en segunda convocatoria, media hora más tarde, con cualquiera que fuese el número de asistentes, siempre que estén presentes quien ejerza la Presidencia, dos Vocales y la Secretaría de la Mesa de Empleo Local.

Artículo 14. CONVOCATORIA DE REUNIONES

1. La convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias corresponderá, en todo caso, a la presidencia de la Mesa, bien a iniciativa propia bien a solicitud como mínimo de la tercera parte del número máximo de miembros de la Mesa. En todo caso a la convocatoria de cada reunión deberá acompañar el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, así como estar disponible la documentación correspondiente.

2. La convocatoria de las reuniones ordinarias se hará con una antelación mínima de diez días hábiles. La antelación de las extraordinarias será de al menos dos días hábiles.

Artículo 15. RÉGIMEN DE LAS SESIONES

1. La presidencia de la Mesa dirigirá las sesiones, moderará el desarrollo de los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones, pudiendo suspenderlas por causas justificadas.

2. La presidencia podrá autorizar la participación en las sesiones de la Mesa, con voz pero sin voto, de aquellas personas que, no siendo miembros de esta, puedan ayudar con su asesoramiento y colaboración al mejor cumplimiento de las funciones encomendadas a dicho órgano

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. LUGAR DE REUNIONES Y ACTAS.

1. Las reuniones de la Mesa Local por el Empleo se celebrarán en dependencias del ayuntamiento y de cada una de ellas se extenderá acta por la Secretaría, que será remitida a sus miembros en el término de diez días hábiles y será sometida a aprobación en la siguiente reunión que se celebre.

2. De cada reunión que celebre se levantará acta por la Secretaría, que especificará necesariamente las y los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

3. Sin perjuicio de los derechos de información que corresponde a la ciudadanía, la consulta y examen de la documentación oficial relacionada con la actividad de la Mesa Local por el Empleo y documentos objeto de informe deberá realizarse en las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de este Reglamento requerirá al menos 2/3 de los miembros del Consejo, con derecho a voto, que elevarán su propuesta al Pleno de la Corporación.

PGC-01140

El Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno de la Corporación y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento Interno de Funcionamiento de la Mesa Local por el Empleo de Puerto Real, ha sido conocido y aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de abril de 2017, al punto 3° del orden del día, y al no haberse presentado alegaciones en el trámite de información pública, el acuerdo deviene en definitivamente aprobado.

Puerto Real, 21 de agosto de 2017
LA SECRETARIA GENERAL

Natalia García Valcarcel